



Resolución de Gerencia General N° 00082-2024-OEFA/GEG

Lima, 08 de agosto de 2024

VISTOS: El Informe N° 00186-2024-OEFA/OAD-URH-SPAD, emitido por la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios; el Informe N° 00220-2024-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Título V de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, **la Ley Servir**) se establecen las disposiciones sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario aplicable a la investigación y sanción de las faltas cometidas por los servidores públicos;

Que, el artículo 92° de la Ley Servir, señala que las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado, quien es designado mediante resolución del titular de la entidad;

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **el TUO de la LPAG**), la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de una resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, cuando personalmente tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante cuya resolución pueda influir en la situación de aquel;

Que, el último párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “*Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil*”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva números 092-2016-SERVIR-PE y 144-2019-SERVIR-PE, establece que si el Secretario Técnico se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención establecidas en el TUO de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento;

Que, en ese marco, mediante la Resolución de Gerencia General N° 00060-2024-OEFA/GEG del 04 de junio de 2024, se designa a la señora María Socorro Rosas Armestar (en adelante, **la señora Rosas**) como Secretaria Técnica de los procedimientos administrativos disciplinarios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, cargo que desempeña hasta la actualidad;

Que, a través del Memorando N° 01230-2024-OEFA/OAD-URH del 24 de julio de 2024, se pone en conocimiento de la Secretaría Técnica que la señora Rosas habría

presentado su entrega de cargo fuera del plazo establecido en el numeral 1.2¹ del *"Instructivo para la entrega y recepción de cargo de el/la servidor/a civil del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"* del procedimiento PA0112 *"Desvinculación, Entrega y Recepción de Cargo de los/as servidores/as civiles y practicantes"* del Manual de Procedimientos *"Recursos Humanos"*, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 084-2018-OEFA/GEG y modificado por las Resoluciones de Gerencia General números 048-2019-OEFA/GEG, 019-2020-OEFA/GEG, 056-2021-OEFA/GEG, 00048 y 00105-2023-OEFA/GEG;

Que, mediante el Informe N° 00186-2024-OEFA/OAD-URH-SPAD del 25 de julio de 2024, la señora Rosas, en su calidad de Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del OEFA, plantea su abstención para conocer las investigaciones preliminares y demás actuados, al encontrarse incurso en la causal establecida en el numeral 3 del artículo 99° TUO de la LPAG;

Que, a través del Informe N° 00220-2024-OEFA/OAJ del 05 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, concluyendo que resulta legalmente viable: (i) aprobar la abstención planteada por la señora Rosas, por encontrarse inmersa en la causal de abstención establecida en el numeral 3 del artículo 99° del TUO de la LPAG; y, (ii) designar a la señora Romina Elena Mendoza Vásquez, Especialista en Recursos Humanos - Profesional III de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, como Secretaria Técnica Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, para conocer las investigaciones preliminares y demás actuados relacionados con el Memorando N° 01230-2024-OEFA/OAD-URH, que contiene denuncia sobre el hecho presuntamente cometido por la señora Rosas;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva números 092-2016-SERVIR-PE y 144-2019-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC *"Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil"*; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 17° y el literal g) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud de abstención presentada por la señora María Socorro Rosas Armestar, en su condición de Secretaria Técnica de los procedimientos administrativos disciplinarios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, para llevar a cabo las acciones vinculadas con el Memorando N° 01230-2024-OEFA/OAD-URH, al haberse configurado la causal prevista en el numeral 3 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 2°.- Designar a la señora Romina Elena Mendoza Vásquez, Especialista en Recursos Humanos - Profesional III de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, como Secretaria Técnica Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario para desarrollar las acciones vinculadas con el Memorando N° 01230-2024-OEFA/OAD-URH, que contiene denuncia sobre el hecho presuntamente cometido por la señora Rosas.

¹ La entrega y recepción del cargo debe realizarse en un plazo máximo de catorce (14) días hábiles por el/la servidor/a civil o Jefe/a del Área saliente, contados desde el día siguiente hábil al último día que prestó servicios el/la servidor/a civil o Jefe/a del Área en el OEFA; o, la ocurrencia de algún supuesto citado en el Numeral 1.1 del presente Instructivo

Artículo 3°.- Disponer que la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del OEFA, remita a la Secretaria Técnica Suplente designada a través del artículo 2° de la presente Resolución, todos los actuados relacionados con el Memorando N° 01230-2024-OEFA/OAD-URH.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la señora Romina Elena Mendoza Vásquez, Especialista en Recursos Humanos - Profesional III de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y a la señora María Socorro Rosas Armestar.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo de dos (2) días hábiles contado desde su emisión.

Regístrese y comuníquese,

[MALEGRIA]

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 04591060"



04591060